

25 de julio de 2019, al Despacho, la COMISIÓN No. 008-19, FECHADO EL 20 DE JUNIO DE 2019, DENTRO DEL PROCESO DE LUZ EDILMA BUSTAMANTE, VS. ALIRIO DE JESUS MUÑOZ ÁLVAREZ, RADICADO 05001-31-10—010-2017-00805-00, PROCEDENTE DEL JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA, PARA SECUESTRAR LOS INMUEBLES Y/O CUOTA PARTE DE LOS MISMOS- ALLEGARON CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN No. 005-26176 y 005-26174, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CIUDAD BOLÍVAR –ANTIOQUIA, al día siguiente hábil para que provea Señor Juez.

HERNÁN DARÍO RESTREPO ORTIZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
CARRERA 20 No. 17 A-10-TELÉFONO 8446124
CONCORDIA- ANTIOQUIA

jpmunicipalconcor@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia Antioquia, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: COMISIÓN No. 008-19, FECHADO EL 20 DE JUNIO DE 2019, DENTRO DEL PROCESO DE LUZ EDILMA BUSTAMANTE, VS. ALIRIO DE JESUS MUÑOZ ÁLVAREZ, RADICADO 05001-31-10—010-2017-00805-00, PROCEDENTE DEL JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA, PARA SECUESTRAR LOS INMUEBLES Y/O CUOTA PARTE DE LOS MISMOS- ALLEGARON CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN No. 005-26176 y 005-26174, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CIUDAD BOLÍVAR –ANTIOQUIA. **SEÑALA NUEVA FECHA SECUESTRO.**

Teniendo en cuenta la Comisión de la referencia, este Juzgado DISPONE:

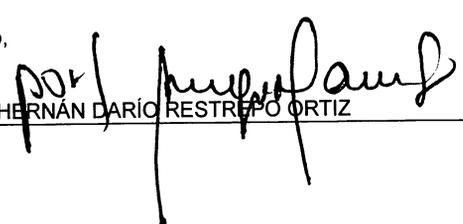
AUXILIAR Y CUMPLIR en debida forma, la Comisión a este Estrado Judicial Concedida por el Señor Juez Promiscuo del Circuito de la ciudad, para evacuar la diligencia de marras; éste Operador Judicial procede a señalar fecha, y a la hora de las nueve de la mañana (09:00. a. m.) del día miércoles seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de los Inmuebles que da cuenta la Comisión de marras, pero se hacen necesarios los mismos, no obstante en la fecha antes citada se llevará a cabo el Secuestro del Inmueble Urbano; se presume que los Registros son de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ciudad Bolívar-Antioquia, evidentemente los inmuebles a secuestrar están ubicados al parecer todos en Concordia-Antioquia.

Designase y comuníquesele esta fecha Señor Auxiliar de la Justicia-Secuestre- Doctor FRANKLIN DARÍO MONTOYA LONDOÑO, ubicado en la Transversal 38 No. 72-99, Apartamento 802 Oficina 305, y calle 33 C No. 88 A-93, Torre 5, Apartamento 617, teléfonos 4124162-4123231, celular 3104523463, correo electrónico sebastian565@hotmail.com de Medellín-Antioquia, e **indíquesele en la comunicación la fecha de esta diligencia. El apoderado (a) actor (a) traiga para esa fecha el pertinente Certificado de Libertad y Tradición y de reciente expedición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar-Antioquia.**

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al lugar de origen, dejando las debidas constancias en los libros que se llevan para tal efecto en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~LUIS ANTONIO CEPEDA RUIZ~~
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONCORDIA-
ANTIOQUIA
La anterior Providencia se notificó por anotación en Estado
Número 024
Fecha 26-07-19 8:4m
El Secretario,

HERNÁN DARÍO RESTREPO ORTIZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
CARRERA 20 No. 17 A-10-TELEFONO 8446124
CONCORDIA-ANTIOQUIA
jpmunicipalconcor@cendoj.amajudicial.gov.co

Concordia-Antioquia, 02 de agosto de 2019.
Oficio No. 2165-19

Doctor
FRANKLIN DARIO MONTOYA LONDOÑO
Auxiliar de la Justicia
Transversal 38 No. 72-99 Apartamento 802
Teléfonos Nro. 412 4162 y 412 3231 - celular 310 4523463
Correo Electrónico: sebastian565@hotmail.com
Medellín-Antioquia
E. S. D.

DEMANDANTE: LUZ EDILMA BUSTAMANTE ECHAVARRIA
DEMANDADO: ALITRIO DE JESUS MUÑOZ ALVAREZ
RADICADO NRO: 05001-31-10-010-2017-00805-00
COMISIÓN: 008
RDO. INTERNO: 2019-055

En forma atenta y comedida y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho, le comunico que mediante Auto fechado del 25 de julio de 2019, dentro del Despacho Comisorio Nro. 008 Proveniente del Juzgado Décimo de Familia de Medellín-Antioquia, con radicado 05001-31-10-010-2017-00805-00, y radicado interno 2019-055, fue nombrado el Auxiliar de la Justicia, el Doctor FRANKLIN DARIO MONTOYA LONDOÑO, ubicable en los teléfonos 412 4162 – 412 3232, celular 310 4523463; en calidad de SECUESTRE, para la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria Nro. 005-26174 y 005-26175, todas de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar-Antioquia, ubicado en área rural del Municipio de Concordia-Antioquia; con el fin de llevar a cabo la misma se señala el día miércoles seis (06) de noviembre de 2019 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.); advirtiéndole que debe manifestar su aceptación concurriendo a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del mismo a este Despacho Judicial o a través del correo institucional del Despacho jpmunicipalconcor@cendoj.amajudicial.gov.co ello conforme al Art. 49 del Código General del proceso.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto copia del pluricitado Auto en un (1) folio.

Cordialmente,


HERNÁN DARIO RESTREPO ORTIZ
Secretario

HRO

Elementos enviados

Señale: No hay eventos para los próximos dos días.

Sebastian Montoya

ADJUNTO OFICIO NO. 2165-19 --- NOMBRE: Sebastian Montoya&sebastian55@icmmail.com >

BUENOS DÍAS. Doctor FRANKLIN DARIO MONTOVA L...

Uso Aplicación Justicia XXI W...

Re: Creación Usuario

CORDIAL SALUDO, buen día el juzgado se encuentra...

505-CPMSAND-ANDES-4

Re: ENVIO EXHORTO NRO. 086-19 NOTIFIC...

CORDIAL SALUDO. RESPETUOSAMENTE ACUSO RECIBI...

Oscar Roberto Posada Ruiz

Re: Respuesta tutela RADICADO 2019 - 04*

CORDIAL SALUDO. RESPETUOSAMENTE ACUSO RECIBI...

denisajrubiano@fiscalia.gov...

RV: ENVIO AUTO QUE SEÑALA FECHA PAR...

BUENOS DÍAS. SEÑORES FISCALIA LOCAL. URGAO...

Hector fredy Gómez

Re: ADJUNTO OFICIO NO. 2138-19 --- NO...

CORDIAL SALUDO. RESPETUOSAMENTE ACUSO RECIBI...

Brayan Ramirez Restrepo: luc...

ENVIO OFICIOS NROS. 2155-19 Y 2154-19

Responder a todos| BUENAS TARDES. DOCTOR JUAN V...

Brayan Ramirez Restrepo: luc...

ENVIO OFICIOS NROS. 2151-19 Y 2152-19

BUENAS TARDES. DOCTOR JUAN DAVID ARTEAGA F...

Brayan Ramirez Restrepo: luc...

ENVIO OFICIO NRO. 2153-19 FALLO NO >

DOCTOR JUAN DAVID ARTEAGA FLOREZ GERENTE EPS...

Brayan Ramirez Restrepo: luc...

ENVIO OFICIO NRO. 2145-19 FALLO NO AC

DOCTOR JUAN DAVID ARTEAGA FLOREZ GERENTE EPS...

Brayan Ramirez Restrepo: luc...

Esperando a webpooledm10a30.mfrn.lmnc.com...

ADJUNTO OFICIO NO. 2165-19 --- NOMBRE AUXILIAR DE LA JUSTICIA - SECUESTRE Y FIJA FECHA

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Concordia

Hoy, 3:00 p.m.

Sebastian Montoya&sebastian55@icmmail.com >

OFICIO NO. 2165-19 --- ...

103 KB

descargar Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

BUENOS DÍAS.

Doctor

FRANKLIN DARIO MONTOVA LONDOÑO

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Medellin-Antioquia

E. S. D.

EN FORMA ATENTA Y COMEDIDA Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO QUE SE ADJUNTA CON EL PRESENTE OFICIO, SE LE COMUNICA QUE FUE USTED SEÑOR AUXILIAR DE LA JUSTICIA NOMBRADO EN LOS PRECISOS TÉRMINOS Y CONFORME OBRA EN ARCHIVO ADJUNTO Y PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA, LO ANTERIOR PARA SUS FINES LEGALES PERTINENTES.

FECHA DE DILIGENCIA SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE 2019

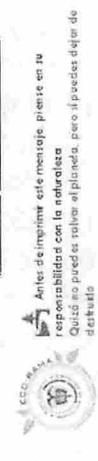
CORDIAL SALUDO

HERNAN RESTREPO ORTIZ

SECRETARIO

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

(Al contestar, favor citar el Radicado)



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CONCORDIA-ANTIOQUIA

judmunicipalconcor@scendojramajudicial.gov.co

Carrera 20 # 17a 10

Teléfono 844 61 24



12

**ACTA DE AUDIENCIAS - NÚMERO DE AUDIENCIAS
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**

5

FECHA INICIACIÓN: 06 DÍA, 11 MES, 2019 AÑO FECHA FINALIZACIÓN: 06 DÍA, 11 MES, 2019 AÑO

JUZGADO	PROMISCUO MUNICIPAL	MUNICIPIO	CONCORDIA
Nombre del Juez (a)	LUIS ANTONIO	CEPEDA	RUIZ
	NOMBRES	1 ^{er} APELLIDO	2 ^o APELLIDO
Sala No.	1	Hora Iniciación 07:20 (hora militar)	Hora Finalización 20:35 (hora militar)

1. CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

0	5	2	0	9	6	0	0	0	3	3	1	2	0	1	8	8	0	0	9	1
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Entidad	Unidad Receptora				Año				Consecutivo									

2. NUMERO INTERNO

2	0	1	9	0	0	2	7	4
Año				Consecutivo				

3. INDICIADO, IMPUTADO O ACUSADO - TIPO DE AUDIENCIAS

Cédula No.	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Detenidos		Asistió	
		F	M	SI	NO	SI	NO
1.038.771.043	CARLOS ANDRÉS ARANGO MAZO		X			X	
71.495.426	HÉCTOR DE JESÚS GALLO MONTOYA			X			
1.007.311.260	HENRY DAVID PALACIO VELÁSQUEZ		X	X		X	
70.421.970	OSCAR DARÍO MORENO		X	X		X	
1.038.768.783	ANDRÉS RESTREPO ACEVEDO		X	X		X	
1.038.771.451	ANDRÉS FELIPE PÉREZ CARTAGENA		X	X		X	
1.038.770.793	JUAN ESTEBAN HERRERA ATEHORTUA		X	X		X	
71.491.033	WALTER DE JESÚS SALINAS		X	X		X	
1.001.575.747	DIEGO FERNANDO ARREDONDO ÁLVAREZ		X	X		X	
1.007.311.290	FRAIDER ANTONIO GONZÁLEZ MARÍN		X	X		X	

NOMBRE AUDIENCIA	Cód.	DECISIÓN	RECURSO	HORA INIC. (militar)	HORA FINAL. (militar)
1. LEGALIZACIÓN DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO Y SUS RESULTADOS	03	LEGALIZA	NO	07:20	12:56
2. LEGALIZACIÓN DE ELEMENTOS INCAUTADOS CON FINES DE COMISO	08	NO LEGALIZA	NO	07:20	12:56
3. LEGALIZACIÓN DE CAPTURA POR ORDEN JUDICIAL	05	LEGALIZA	NO	07:20	12:56
4. FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	14	FORMULA	NO	12:57	18:55
5. IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO PREVENTIVO	19	IMPONE	NO	18:56	20:35

TOTAL: Indiciados, imputados o acusados	10	TOTAL FEMENINO	00	TOTAL MASCULINO	10
---	----	----------------	----	-----------------	----

4. DELITO (S)

DELITO (S)	LUGAR HECHOS
CONCIERTO PARA DELINQUIR CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA Y EN CONCURSO CON TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, ART (S) 340 INCISO 2, 31 Y 376 DEL CÓDIGO PENAL.	BARRIO SALAZAR
	CONCORDIA-ANTIOQUIA

5. ASISTENTES O PARTICIPANTES

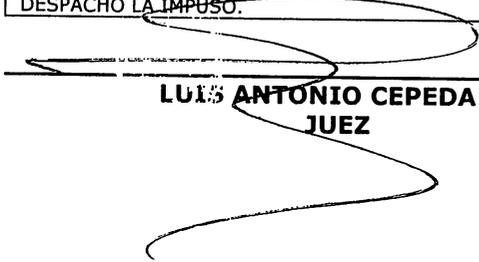
CALIDAD PARTICIPANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	TELÉFONO
FISCAL No. 034 LOCAL SECCIONAL X TRIBUNAL	DR. LUIS MIGUEL ALONSO ORTIZ	71.648.763	844 6747 - 8447192
COMISARIA DE FAMILIA- OTROS			
DEFENSOR C P No. ind. X 10	DRA. MARTHA LUCIA ARBOLEDA PULGARIN	42.884.130	311 7995890
MINISTERIO PÚBLICO	NO ASISTIÓ		

6. OBSERVACIONES



SISTEMA ACUSATORIO PENAL
Distrito Judicial de Antioquia

NO SE LEGALIZA LOS ELEMENTOS INCAUTADOS ROGADOS POR LA FISCALÍA Y SE TUVO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS DE LA DEFENSA. **NO** SE ALLANARON A CARGOS, S ELE IMPUSO MEDIDA DE DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO D RECLUSIÓN, ARTÍCULO 307 LITERAL A. No. 1 DEL C. P. P., SUSTENTADA POR LA FISCALÍA DEL CASO Y UNA VEZ INTERVINO LA DEFENSA, EL DESPACHO LA IMPUSO.



LUIS ANTONIO CEPEDA RUIZ
JUEZ



HERNÁN RESTREPO ORTIZ
SECRETARIO



3

**ACTA DE AUDIENCIAS - NÚMERO DE AUDIENCIAS
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**

2

FECHA INICIACIÓN

05	11	2019
DÍA	MES	AÑO

FECHA FINALIZACIÓN

05	11	2019
DÍA	MES	AÑO

JUZGADO	PROMISCUO MUNICIPAL	MUNICIPIO	CONCORDIA
Nombre del Juez (a)	LUIS ANTONIO	CEPEDA	RUIZ
	NOMBRES	1 ^{er} APELLIDO	2 ^o APELLIDO
Sala No.	1	Hora Iniciación 21:40 (hora militar)	Hora Finalización 22:10 (hora militar)

1. CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

0	5	2	0	9	6	1	0	0	3	3	1	2	0	1	9	0	0	0	8	3
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Entidad	Unidad Receptora				Año				Consecutivo									

2. NUMERO INTERNO

2	0	1	9	0	0	2	7	3
Año				Consecutivo				

3. INDICIADO, IMPUTADO O ACUSADO - TIPO DE AUDIENCIAS

Cédula No.	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Detenidos		Asistió	
		F	M	SI	NO	SI	NO
CONTRA RESPONSABLES							
NOMBRE AUDIENCIA	Cód.	DECISIÓN	RECURSO	HORA INIC. (militar)	HORA FINAL. (militar)		
1. LEGALIZACIÓN DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO Y SUS RESULTADOS	03	LEGALIZA	NO	21:40	22:10		
2. LEGALIZACIÓN DE ELEMENTOS CON FINES DE COMISO	08	LEGALIZA	NO	21:40	22:10		

TOTAL: Indiciados, imputados o acusados	00	TOTAL FEMENINO	00	TOTAL MASCULINO	00
--	-----------	-----------------------	-----------	------------------------	-----------

4. DELITO (S)

DELITO (S)	LUGAR HECHOS
CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO, ART (S) 340 INCISO 2 DEL CÓDIGO PENAL.	BARRIO SALAZAR
	CONCORDIA-ANTIOQUIA

5. ASISTENTES O PARTICIPANTES

CALIDAD PARTICIPANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	TELÉFONO
FISCAL No. 034 LOCAL SECCIONAL X TRIBUNAL	DR. LUIS MIGUEL ALONSO ORTIZ	71.648.763	844 6747 - 8447192
COMISARIA DE FAMILIA- OTROS			
DEFENSOR C P No. ind.			
MINISTERIO PÚBLICO			

6. OBSERVACIONES

SE IMPARTE LEGALIDAD AL REGISTRO Y ALLANAMIENTO NEGATIVO Y LA SOLICITUD DE COMISO, EN LOS PRECISOS TÉRMINOS SUSTENTADOS POR EL SEÑOR FISCAL DE LA CAUSA

LUIS ANTONIO CEPEDA RUIZ
JUEZ

HERNÁN RESTREPO ORTIZ
SECRETARIO



14

**ACTA DE AUDIENCIAS – NÚMERO DE AUDIENCIAS
 FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**

4

FECHA INICIACIÓN

05	11	2019
DÍA	MES	AÑO

FECHA FINALIZACIÓN

05	11	2019
DÍA	MES	AÑO

JUZGADO	PROMISCUO MUNICIPAL	MUNICIPIO	CONCORDIA
Nombre del Juez (a)	LUIS ANTONIO	CEPEDA	RUIZ
	NOMBRES	1 ^{er} APELLIDO	2 ^o APELLIDO
Sala No.	1	Hora Iniciación 18:02 (hora militar) Hora Finalización 20:53 (hora militar)	

1. CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

0	5	2	0	9	6	0	0	0	3	3	1	2	0	1	8	8	0	0	9	1
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Entidad	Unidad Receptora				Año				Consecutivo									

2. NUMERO INTERNO

2	0	1	9	0	0	2	7	2
Año				Consecutivo				

3. INDICIADO, IMPUTADO O ACUSADO - TIPO DE AUDIENCIAS

Cédula No.	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Detenidos		Asistió	
		F	M	SI	NO	SI	NO
1.007.476.548	DARWIN ESTIVEN GONZÁLEZ MARÍN		X	X		X	
NOMBRE AUDIENCIA		Cód.	DECISIÓN	RECURSOS	HORA INIC. (militar)	HORA FINAL. (militar)	
1. LEGALIZACIÓN DE ALLANAMIENTO Y REGISTRO Y SUS RESULTADOS		03	LEGALIZA	NO	18:02	19:05	
2. LEGALIZACIÓN DE APREHENSIÓN POR ORDEN JUDICIAL		05	LEGALIZA	NO	18:02	19:05	
3. FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN		14	FORMULA	NO	19:06	20:22	
4. IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO		19	IMPONE	NO	20:23	20:53	

TOTAL: Indiciados, imputados o acusados	01	TOTAL FEMENINO	00	TOTAL MASCULINO	01
--	-----------	-----------------------	-----------	------------------------	-----------

4. DELITO (S)

DELITO (S)	LUGAR HECHOS
CONCIERTO PARA DELINQUIR CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA Y TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, ART (S) 340 INCISO 2 Y 376 DEL CÓDIGO PENAL.	BARRIO SALAZAR
	CONCORDIA-ANTIOQUIA

5. ASISTENTES O PARTICIPANTES

CALIDAD PARTICIPANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	TELÉFONO
FISCAL No. 034 LOCAL SECCIONAL X TRIBUNAL	DR. LUIS MIGUEL ALONSO ORTIZ	71.648.763	844 6747 - 8447192
COMISARIA DE FAMILIA- OTROS	COMISATRIA DE FAMILIA - DRA. DIANA PATRICIA RODAS FLOREZ	21.676.657	3127745929
DEFENSOR C P No. ind. X 1	DRA. MARTHA LUCIA ARBOLEDA PULGARIN	42.884.130	311 7995890
MINISTERIO PÚBLICO	NO ASISTIÓ		

6. OBSERVACIONES
 SE ALLANO A CARGOS, S ELE IMPUSO MEDIDA DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO EN CENTRO ESPECIALIZADO, ARTICULO 307 LITERAL A. No. 1 DEL C. P. P., Y ARTICULO (S) 187 Y S. S., DEL CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA -LEY 1098 DE 2006, SUSTENTADA POR LA FISCALÍA DEL CASO Y UNA VEZ INTERVINO EL I. C. B. F. Y LA DEFENSA, EL DESPACHO LA IMPUSO.

LUIS ANTONIO CEPEDA RUIZ
 JUEZ

HERNÁN RESTREPO ORTIZ
 SECRETARIO

07 de noviembre de 2019, al Despacho, la COMISIÓN No. 008-19, FECHADO EL 20 DE JUNIO DE 2019, DENTRO DEL PROCESO DE LUZ EDILMA BUSTAMANTE, VS. ALIRIO DE JESUS MUÑOZ ÁLVAREZ, RADICADO 05001-31-10—010-2017-00805-00, PROCEDENTE DEL JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA, PARA SECUESTRAR LOS INMUEBLES Y/O CUOTA PARTE DE LOS MISMOS- ALLEGARON CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN No. 005-26176 y 005-26174, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CIUDAD BOLÍVAR – ANTIOQUIA, el 06 de noviembre de 2019, fue imposible realizar la audiencia porque la Fiscalía 034 Seccional de Concordia Antioquia, solcito Audiencias Concentradas con diez capturados, al día siguiente hábil para que provea Señor Juez.

HERNÁN DARÍO RESTREPO ORTIZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
CARRERA 20 No. 17 A-10-TELÉFONO 8446124
CONCORDIA- ANTIOQUIA
jpmunicipalconcor@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia Antioquia, siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: COMISIÓN No. 008-19, FECHADO EL 20 DE JUNIO DE 2019, DENTRO DEL PROCESO DE LUZ EDILMA BUSTAMANTE, VS. ALIRIO DE JESUS MUÑOZ ÁLVAREZ, RADICADO 05001-31-10—010-2017-00805-00, PROCEDENTE DEL JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA, PARA SECUESTRAR LOS INMUEBLES Y/O CUOTA PARTE DE LOS MISMOS- ALLEGARON CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN No. 005-26176 y 005-26174, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CIUDAD BOLÍVAR –ANTIOQUIA. **SEÑALA NUEVA FECHA SECUESTRO.**

Teniendo en cuenta la Comisión de la referencia, este Juzgado DISPONE:

Se tiene en cuenta para todos los efectos el informe Secretarial y los folios 12, 13 y 14 de esta actuación. AUXILIAR Y CUMPLIR en debida forma, la Comisión a este Estrado Judicial Concedida por el Señor Juez Promiscuo del Circuito de la ciudad, para evacuar la diligencia de marras; éste Operador Judicial procede a señalar fecha, y a la hora de las nueve de la mañana (09:00. a. m.) del día jueves doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de los Inmuebles que da cuenta la Comisión de marras, pero se hacen necesarios los mismos, no obstante en la fecha antes citada se llevará a cabo el Secuestro del Inmueble Urbano; se presume que los Registros son de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ciudad Bolívar-Antioquia, evidentemente los inmuebles a secuestrar están ubicados al parecer todos en Concordia-Antioquia.

Designase y comuníquesele esta fecha Señor Auxiliar de la Justicia-Secuestre- Doctor FRANKLIN DARÍO MONTOYA LONDOÑO, ubicado en la Transversal 38 No. 72-99, Apartamento 802 Oficina 305, y calle 33 C No. 88 A-93, Torre 5, Apartamento 617, teléfonos 4124162-4123231, celular 3104523463, correo electrónico sebastian565@hotmail.com de Medellín-Antioquia, e **indíquesele en la comunicación la fecha de esta diligencia. El apoderado (a) actor (a) traiga para esa fecha el pertinente Certificado de Libertad y Tradición y de reciente expedición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar-Antioquia.**

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al lugar de origen, dejando las debidas constancias en los libros que se llevan para tal efecto en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~LUIS ANTONIO CEPEDA RUIZ~~
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONCORDIA- ANTIOQUIA	
La anterior Providencia se notificó por anotación en Estado	
Número	<u>039</u>
Fecha	<u>08/11/10</u>
El Secretario,	
HERNÁN DARÍO RESTREPO ORTIZ	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
CARRERA 20 No. 17 A-10-TELEFONO 8446124
CONCORDIA-ANTIOQUIA
jprmunicipalconcor@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia-Antioquia, 18 de noviembre de 2019.
Oficio No. 3103-19

Doctor
FRANKLIN DARIO MONTOYA LONDOÑO
Auxiliar de la Justicia
Transversal 38 No. 72-99 Apartamento 802
Teléfonos Nro. 412 4162 y 412 3231 - celular 310 4523463
Correo Electrónico: sebastian565@hotmail.com
Medellín-Antioquia
E. S. D.

DEMANDANTE:	LUZ EDILMA BUSTAMANTE ECHAVARRIA
DEMANDADO:	ALIRIO DE JESUS MUÑOZ ALVAREZ
RADICADO NRO:	05001-31-10-010-2017-00805-00
COMISIÓN:	008
RDO. INTERNO:	2019-055

En forma atenta y comedida y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho, le comunico que mediante Auto fechado del 07 de noviembre de 2019, dentro del Despacho Comisorio Nro. 008 Proveniente del Juzgado Décimo de Familia de Medellín-Antioquia, con radicado 05001-31-10-010-2017-00805-00, y radicado interno 2019-055, fue nombrado el Auxiliar de la Justicia, el Doctor FRANKLIN DARIO MONTOYA LONDOÑO, ubicable en los teléfonos 412 4162 – 412 3232, celular 310 4523463; en calidad de SECUESTRE, para la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria Nro. 005-26174 y 005-26175, todas de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar-Antioquia, ubicado en área rural del Municipio de Concordia-Antioquia; con el fin de llevar a cabo la misma se señala el día jueves doce (12) de diciembre de 2019 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.); advirtiéndole que debe manifestar su aceptación concurriendo a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del mismo a este Despacho Judicial o a través del correo institucional del Despacho jprmunicipalconcor@cendoj.amajudicial.gov.co ello conforme al Art. 49 del Código General del proceso.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto copia del pluricitado Auto en un (1) folio.

Cordialmente,


HERNÁN DARIO RESTREPO ORTIZ
Secretario

HRO

- Outlook
- Mensaje nuevo
- Favoritos
- Bandeja de entrada
- Elementos enviados
- entradas
- Borradores
- Agregar favorito
- Carpetas
- Archivo local: Juzgado 01 promiscu...
- Grupos

- Buscar
- Eliminar Archivo Mover a Categorizar Deshacer
- Elementos enviados ★ Filtrar
- Hoy
- Sebastian Montoya
 ADJUNTO OFICIO NO, 31... 2:02 PM
 BUEN DIA, Doctor FRANKLIN DARIO MO...
 - Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antio...
 > Ofc. N°. 1352 solicitud ... 1:38 PM
 CORDIAL SALUDO, RESPETUOSAMENTE ...
 Ofc. NR. 1352.pdf
 - Christian Camilo Bravo Naranjo
 > INAPLICACION DE LA ... 1:29 PM
 CORDIAL SALUDO, RESPETUOSAMENTE ...
 CAMARA Y CO... -1
 - Centro Servicios Administrativos Juzga
 > ADJUNTO OFICIO NO, ... 1:21 PM
 BUEN DIA, SEÑORES JUZGADO PRIMERO...
 OFICIO NO. 308...
 - Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Ant
 > ADJUNTO OFICIO NO, ... 1:15 PM
 BUEN DIA, DOCTOR CRISTIAN DANILO P...
 OFICIO NO. 308...
 - Santiago Lopera Serna
 > Contestación de acció... 11:24 AM
 CORDIAL SALUDO, RESPETUOSAMENTE ...
 139721_CITA.as... -1
 - Asistente Gerencia Clofan: Victor Velás
 > ADJUNTO OFICIO NO, ... 11:24 AM
 CORDIAL SALUDO, RESPETUOSAMENTE ...
 RESPUESTA TUT... -1
 - Arelis Garavito C; Administracion Dptc
 > ADJUNTO OFICIO NO, ... 9:28 AM
 BUEN DIA, DOCTOR JUAN DAVID ARTEA...
 OFICIO NO. 309...

ADJUNTO OFICIO NO. 3103-19 --- DESIGNA SECUESTRE

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Concordia
 Lun 18/11/2019 2:02 PM
 Sebastian Montoya <sebastian555@hotmail.com>

OFICIO NO. 3103-19 --- DESI...
 169 KB

BUEN DIA,

Doctor
 FRANKLIN DARIO MONTOYA LONDOÑO
 AUXILIAR DE LA JUSTICIA
 Medellín-Antioquia
 E S D.

EN FORMA ATENTA Y COMEDIDA Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO QUE SE ADJUNTA CON EL PRESENTE OFICIO, SE LE COMUNICA QUE FUE USTED SEÑOR AUXILIAR DE LA JUSTICIA NOMBRADO EN LOS PRECISOS TÉRMINOS Y CONFORME OBRA EN ARCHIVO ADJUNTO Y PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA, LO ANTERIOR PARA SUS FINES LEGALES PERTINENTES.

ES DE RESALTAR QUE ESTA FECHA YA SE LE HABÍA COMUNICADO.

ADJUNTO LO REFERENCIADO EN EL ASUNTO PARA SUS FINES LEGALES PERTINENTES ---- FAVOR ACUSAR RECIBIDO ---- CITAR EL RADICADO EN LA CONTESTACIÓN

HERNAN RESTREPO ORTIZ
 SECRETARIO

FAVOR ACUSAR RECIBIDO
(Al contestar, favor citar el Radicado)



Antes de imprimir este mensaje, piense en su responsabilidad con la naturaleza. Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de destruirlo.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CONCORDIA-ANTIOQUIA
jpmunicipalconcor@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Carrera 20 # 17a 10
 Teléfono 844 61 24

12

CERTIFICADO GENERADO

Consecutivo No: 2019120044855
CIRCULO EMISOR: CIUDAD BOLIVAR (ANT)-
005
Recibo No: 2019120044855
Fecha: 09/12/2019 11:48:14
PIN: 191209522426114004
KIOSCO: 21210
VALOR: **\$ 16.800,00**

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.: _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 191209522426114004 MATRICULA: 005-26175 CIUDAD BOLIVAR (ANT)-005

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado
visite <https://snrbotondopago.gov.co> con el número PIN generado.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOLIVAR (ANTIOQUIA)
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191209522426114004

Nro Matrícula: 005-26175

Página 1

Impreso el 9 de Diciembre de 2019 a las 11:50:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 005 - BOLIVAR (ANTIOQUIA) DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: CONCORDIA VEREDA: YARUMAL
FECHA APERTURA: 13-09-2012 RADICACIÓN: 2012-004-6-2555 CON: ESCRITURA DE: 01-09-2012
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 10 Fecha 26/05/2017

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 7 Fecha 26/05/2017, Número: 7 Fecha 26/06/2017

Circulo Registral Origen: 004 ANDES Matricula Origen: 004-37091

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DOS: LOTE DE TERRENO con área de 2.2704 HECTAREAS cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 279, 2012/09/01, NOTARIA UNICA CONCORDIA, Artículo 11 Decreto 1711 de 1984.

COMPLEMENTACION:

PARAGRAFO: EL BIEN INMUEBLE CON MATRICULA 004-901 FUE OBJETO DE DIVISION MATERIAL QUE HICIERON LOS SEÑORES JOSE HILDEBRANDO GOMEZ MUÑOZ Y MARIA BERNARDA MONSALVE CARMONA MEDIANTE LA ESCRITURA 275 DEL 26/12/2005 DE LA NOTARIA UNICA DE CONCORDIA REGISTRADA EL 18/01/2006, CREANDOSE ENTRE OTRAS LA MATRÍCULA 004-32647. ADQUIRIERON LOS SEÑORES ALIRIO DE JESUS MUÑOZ ALVAREZ, ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JARAMILLO Y FRANCY EULINDANY PEREZ CARDONA, EL INMUEBLE OBJETO DE DIVISION MATERIAL MATRICULA 004-32647, ASI: LA SEÑORA FRANCY EULINDANY PEREZ CARDONA UNA PARTE POR COMPRA QUE HIZO AL SEÑOR LUIS ALVARO ARISTIZABAL PEREZ POR LA ESCRITURA 151 DEL 31/05/2010 DE LA NOTARIA UNICA DE CONCORDIA REGISTRADA EL 02/06/2010 EN EL FOLIO DE LA MATRÍCULA 004-32647. ADQUIRIO EL SEÑOR LUIS ALVARO ARISTIZABAL PEREZ SU DERECHO EN EL INMUEBLE POR COMPRA QUE HIZO A LOS SEÑORES JOSE HILDEBRANDO GOMEZ MUÑOZ Y MARIA BERNARDA MONSALVE CARMONA POR LA ESCRITURA 879 DEL 15/04/2009 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BELLO REGISTRADA EL 30/04/2009 EN EL FOLIO DE LA MATRÍCULA 004-32647. ADQUIRIERON LOS SEÑORES ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JARAMILLO Y ALIRIO DE JESUS MUÑOZ ALVAREZ LA OTRA PARTE POR COMPRA QUE HICIERON A LOS SEÑORES JOSE HILDEBRANDO GOMEZ MUÑOZ Y MARIA BERNARDA MONSALVE CARMONA POR LA ESCRITURA 878 DEL 15/04/2009 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BELLO REGISTRADA EL 30/04/2009 EN EL FOLIO DE LA MATRÍCULA 004-32647. ADQUIRIERON LOS SEÑORES JOSE HILDEBRANDO GOMEZ MUÑOZ Y MARIA BERNARDA MONSALVE CARMONA, EL INMUEBLE OBJETO DE DIVISION MATERIAL, MATRICULA 004-901, POR COMPRA QUE HICIERON AL SEÑOR PEDRO NEL GOMEZ ZAPATA POR LA ESCRITURA 145 DEL 04/08/2003 DE LA NOTARIA UNICA DE CONCORDIA REGISTRADA EL 20/08/2003 EN EL FOLIO DE LA MATRICULA 004-901. ADQUIRIO EL SEÑOR PEDRO NEL GOMEZ ZAPATA POR COMPRA QUE HIZO AL SEÑOR JAIME DE JESUS QUINTERO RAMIREZ POR LA ESCRITURA 265 DEL 01/07/1979 DE LA NOTARIA UNICA DE CONCORDIA REGISTRADA EL 31/07/1979 EN EL FOLIO DE LA MATRICULA 004-901: ES DECIR POR TITULO ANTERIOR A LOS 20 AÑOS QUE COMPRENDE ESTE CERTIFICADO. FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 004-32647

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) SIN DIRECCION LOTE 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

005 - 25467

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-09-2012 Radicación: 2012-004-6-2555

Doc: ESCRITURA 279 DEL 01-09-2012 NOTARIA UNICA DE CONCORDIA

VALOR ACTO: \$0

19



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOLIVAR (ANTIOQUIA)

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191209522426114004

Nro Matrícula: 005-26175

Página 2

Impreso el 9 de Diciembre de 2019 a las 11:50:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUÑOZ ALVAREZ ALIRIO DE JESUS	CC# 8217675	X
A: MUÑOZ JARAMILLO ROBERTO ANTONIO	CC# 631985	X
A: PEREZ CARDONA FRANCY EULINDANY	CC# 43766888	X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-09-2012 Radicación: 2012-004-6-2555

Doc: ESCRITURA 279 DEL 01-09-2012 NOTARIA UNICA DE CONCORDIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ CARDONA FRANCY EULINDANY	CC# 43766888	
A: MUÑOZ ALVAREZ ALIRIO DE JESUS	CC# 8217675	X
A: MUÑOZ JARAMILLO ROBERTO ANTONIO	CC# 631985	X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-09-2012 Radicación: 2012-004-6-2555

Doc: ESCRITURA 279 DEL 01-09-2012 NOTARIA UNICA DE CONCORDIA VALOR ACTO: \$7,500,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ JARAMILLO ROBERTO ANTONIO	CC# 631985	
A: MUÑOZ ALVAREZ ALIRIO DE JESUS	CC# 8217675	X 50%

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-03-2019 Radicación: 2019-005-6-301

Doc: OFICIO 0128 DEL 25-02-2019 JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0400 MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SUCESION INTESTADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTAMANTE ECHAVARIA LUZ EDILMA		
A: MUÑOZ ALVAREZ ALIRIO DE JESUS	CC# 8217675	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

20



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOLIVAR (ANTIOQUIA)
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191209522426114004

Nro Matrícula: 005-26175

Página 3

Impreso el 9 de Diciembre de 2019 a las 11:50:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

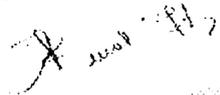
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

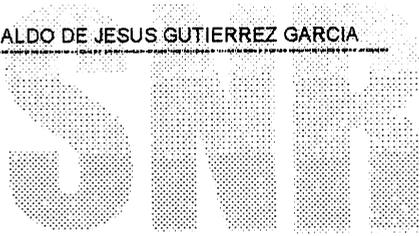
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-005-1-8970

FECHA: 09-12-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: REINALDO DE JESUS GUTIERREZ GARCIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



RECIBO DE PAGO
Certificado de tradición y libertad
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Aqilizador

21

CERTIFICADO GENERADO

Consecutivo No: 2019120044852
CIRCULO EMISOR: CIUDAD BOLIVAR (ANT)-005
Recibo No: 2019120044852
Fecha: 09/12/2019 11:48:04
PIN: 191209682626113871
KIOSCO: 21110
VALOR: **\$ 16.800,00**

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.: _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 191209682626113871 MATRICULA: 005-26174 CIUDAD BOLIVAR (ANT)-005

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adqüicion. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondepago.gov.co> con el numero PIN generado.

22



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOLIVAR (ANTIOQUIA)
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191209682626113871

Nro Matrícula: 005-26174

Pagina 1

Impreso el 9 de Diciembre de 2019 a las 11:49:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 005 - BOLIVAR (ANTIOQUIA) DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: CONCORDIA VEREDA: YARUMAL
FECHA APERTURA: 13-09-2012 RADICACIÓN: 2012-004-6-2555 CON: ESCRITURA DE: 01-09-2012
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 10 Fecha 26/05/2017

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 7 Fecha 26/05/2017, Número: 7 Fecha 26/05/2017

Circulo Registral Origen: 004 ANDES Matrícula Origen: 004-37090

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE UNO: LOTE DE TERRENO con area de 2.2705 HECTAREAS cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 279, 2012/09/01, NOTARIA UNICA CONCORDIA, Artículo 1:1 Decreto 1711 de 1984

COMPLEMENTACION:

PARAGRAFO: EL BIEN INMUEBLE CON MATRICULA 004-901 FUE OBJETO DE DIVISION MATERIAL QUE HICIERON LOS SEÑORES JOSE HILDEBRANDO GOMEZ MUÑOZ Y MARIA BERNARDA MONSALVE CARMONA MEDIANTE LA ESCRITURA 275 DEL 26/12/2005 DE LA NOTARIA UNICA DE CONCORDIA REGISTRADA EL 18/01/2006, CREANDOSE ENTRE OTRAS LA MATRÍCULA 004-32647. ADQUIRIERON LOS SEÑORES ALIRIO DE JESUS MUÑOZ ALVAREZ, ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JARAMILLO Y FRANCY EULINDANY PEREZ CARDONA, EL INMUEBLE OBJETO DE DIVISION MATERIAL MATRICULA 004-32647, ASI: LA SEÑORA FRANCY EULINDANY PEREZ CARDONA UNA PARTE POR COMPRA QUE HIZO AL SEÑOR LUIS ALVARO ARISTIZABAL PEREZ POR LA ESCRITURA 151 DEL 31/05/2010 DE LA NOTARIA UNICA DE CONCORDIA REGISTRADA EL 02/06/2010 EN EL FOLIO DE LA MATRÍCULA 004-32647. ADQUIRIO EL SEÑOR LUIS ALVARO ARISTIZABAL PEREZ SU DERECHO EN EL INMUEBLE POR COMPRA QUE HIZO A LOS SEÑORES JOSE HILDEBRANDO GOMEZ MUÑOZ Y MARIA BERNARDA MONSALVE CARMONA POR LA ESCRITURA 879 DEL 15/04/2009 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BELLO REGISTRADA EL 30/04/2009 EN EL FOLIO DE LA MATRÍCULA 004-32647. ADQUIRIERON LOS SEÑORES ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JARAMILLO Y ALIRIO DE JESUS MUÑOZ ALVAREZ LA OTRA PARTE POR COMPRA QUE HICIERON A LOS SEÑORES JOSE HILDEBRANDO GOMEZ MUÑOZ Y MARIA BERNARDA MONSALVE CARMONA POR LA ESCRITURA 878 DEL 15/04/2009 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BELLO REGISTRADA EL 30/04/2009 EN EL FOLIO DE LA MATRÍCULA 004-32647. ADQUIRIERON LOS SEÑORES JOSE HILDEBRANDO GOMEZ MUÑOZ Y MARIA BERNARDA MONSALVE CARMONA, EL INMUEBLE OBJETO DE DIVISION MATERIAL, MATRICULA 004-901, POR COMPRA QUE HICIERON AL SEÑOR PEDRO NEL GOMEZ ZAPATA POR LA ESCRITURA 145 DEL 04/08/2003 DE LA NOTARIA UNICA DE CONCORDIA REGISTRADA EL 20/08/2003 EN EL FOLIO DE LA MATRICULA 004-901. ADQUIRIO EL SEÑOR PEDRO NEL GOMEZ ZAPATA POR COMPRA QUE HIZO AL SEÑOR JAIME DE JESUS QUINTERO RAMIREZ POR LA ESCRITURA 265 DEL 01/07/1979 DE LA NOTARIA UNICA DE CONCORDIA REGISTRADA EL 31/07/1979 EN EL FOLIO DE LA MATRICULA 004-901: ES DECIR POR TITULO ANTERIOR A LOS 20 AÑOS QUE COMPRENDE ESTE CERTIFICADO. FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 004-32647

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) SIN DIRECCION LOTE 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

005 - 25467

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-09-2012 Radicación: 2012-004-6-2555

Doc: ESCRITURA 279 DEL 01-09-2012 NOTARIA UNICA DE CONCORDIA

VALOR ACTO: \$0

23



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOLIVAR (ANTIOQUIA)
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191209682626113871

Nro Matrícula: 005-26174

Página 2

Impreso el 9 de Diciembre de 2019 a las 11:49:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUÑOZ ALVAREZ ALIRIO DE JESUS	CC# 8217675	X
A: MUÑOZ JARAMILLO ROBERTO ANTONIO	CC# 631985	X
A: PEREZ CARDONA FRANCY EULINDANY	CC# 43766888	X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-09-2012 Radicación: 2012-004-6-2555

Doc: ESCRITURA 279 DEL 01-09-2012 NOTARIA UNICA DE CONCORDIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ ALVAREZ ALIRIO DE JESUS	CC# 8217675	
DE: MUÑOZ JARAMILLO ROBERTO ANTONIO	CC# 631985	
A: PEREZ CARDONA FRANCY EULINDANY	CC# 43766888	X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-09-2012 Radicación: 2012-004-6-2555

Doc: ESCRITURA 279 DEL 01-09-2012 NOTARIA UNICA DE CONCORDIA VALOR ACTO: \$14,700,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ CARDONA FRANCY EULINDANY	CC# 43766888	
A: MUÑOZ ALVAREZ ALIRIO DE JESUS	CC# 8217675	X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-03-2019 Radicación: 2019-005-6-300

Doc: OFICIO 0075 DEL 13-02-2019 JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0400 MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SUCESIÓN INTESTADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTAMANTE ECHAVARIA LUZ EDILMA		
A: MUÑOZ ALVAREZ ALIRIO DE JESUS	CC# 8217675	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

24



OFICINA DE NOTARIADO
& REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOLIVAR (ANTIOQUIA)
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191209682626113871

Nro Matrícula: 005-26174

Página 3

Impreso el 9 de Diciembre de 2019 a las 11:49:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

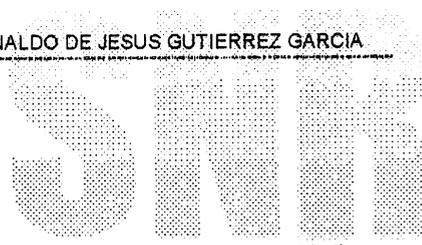
TURNO: 2019-005-1-8969

FECHA: 09-12-2019

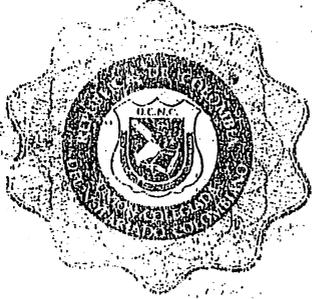
EXPEDIDO EN: BOGOTA

X

El Registrador: REINALDO DE JESUS GUTIERREZ GARCIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 279 -
 ACTO: DIVISION MATERIAL, LIQUIDACION DE
 LA COMUNIDAD Y COMPRAVENTA. —
 DE: MUÑOZ ALVAREZ ALIRIO DE JESUS Y
 OTROS. —
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
 REGISTRO. —

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO: 004-32647
 CODIGO CATASTRAL: 20100002100000000
 UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO: CONCORDIA
 DIRECCION: VEREDA YARUMAL
 CUANTIA DE LA VENTA DEL LOTE NUMERO DOS: 7.500.000.00
 DATOS DE LA ESCRITURA.
 ESCRITURA NRO: 279 DIA: 01 MES: SEPTIEMBRE AÑO: 2012.
 NOTARIA UNICA CÍRCULO DE CONCORDIA ANTIOQUIA.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:

CODIGO DE ESPECIFICACION:

DIVISION MATERIAL: 0918

LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD 0110

COMPRAVENTA: 0125

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DIVISION MATERIAL Y LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

DE: MUÑOZ ALVAREZ ALIRIO DE JESUS CC 8.217.675

DE: MUÑOZ JARAMILLO ROBERTO ANTONIO CC 631.985

DE: PEREZ CARDONA FRANCY EULINDANY CC 43.766.808

A LOS MISMOS

COMPRAVENTA LOTE 50% LOTE NUMERO DOS

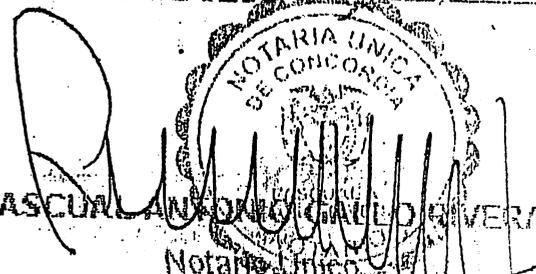
DE: MUÑOZ JARAMILLO ROBERTO ANTONIO CC 631.985

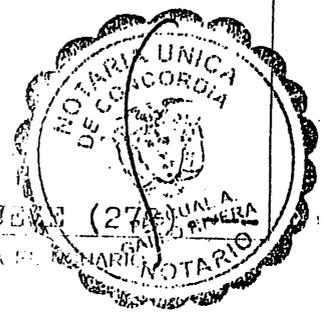
A: MUÑOZ ALVAREZ ALIRIO DE JESUS CC 8.217.675

COMPRAVENTA LOTE NUMERO UNO

DE: PEREZ CARDONA FRANCY EULINDANY CC 43.766.808

A: MUÑOZ ALVAREZ ALIRIO DE JESUS CC 8.217.675


 PASCUAL ANTONIO GALLO RIVERA
 Notario Único



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS CIENTOS SESENTA Y NUEVE (279) PRIMERA

En el Municipio de Concordia, Departamento de Antioquia, República de Colombia, PRIMER 901) DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO - DOS MIL DOCE (2012).

Al despacho de la Notaria Única de Concordia, Antioquia, siendo Notario Titular **PASCUAL ANTONIO GALLO RIVERA**, comparecieron: **MUÑOZ ALVAREZ ALIRIO DE JESUS**, varón, Colombiano, mayor de edad, domiciliado en Medellín, de tránsito por el Municipio de Concordia, de estado civil Unión Libre no Declarada, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.207.670**, expedida en Medellín, **MUÑOZ JARAMILLO ROBERTO ANTONIO**, varón, Colombiano, mayor de edad, domiciliado en Medellín, de tránsito por el Municipio de Concordia, identificado con la cédula de ciudadanía número **631.985**, expedida en Concordia, de estado civil Casado y con Sociedad Conyugal Vigente, y **PEREZ CARDONA FRANCY EULINDANY**, mujer, Colombiana, mayor de edad, domiciliado en Medellín, de tránsito por el Municipio de Concordia, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.766.888**, de estado civil casada y con sociedad conyugal vigente, y dijeron: =====

===== **PRIMERO:** =====

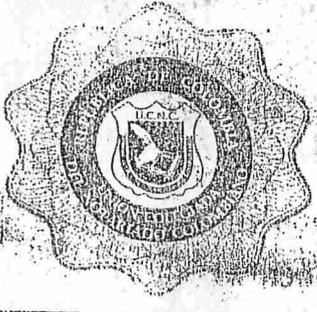
Que son dueños y poseedores inscritos del siguiente inmueble: Un lote de terreno demás mejoras y anexidades, ubicado en la Vereda YARUMAL, del Municipio de Concordia, con área de 4.5409 Hectáreas, comprendido por los siguientes linderos: "Por el pie con propiedad de JORGE ZEA; por un costado con propiedad de JOSE MESA; a encontrar lindero con el lote número UNO; de allí hacia la izquierda, luego hacia abajo y luego de travesía hacia la izquierda lindando con el lote número uno a encontrar propiedad de JULIO MORENO y sigue hacia abajo lindando con éste hacia el punto de partida".

ADQUISICION: Que adquirieron este inmueble así: **MUÑOZ JARAMILLO ROBERTO ANTONIO** y **MUÑOZ ALVAREZ ALIRIO DE JESUS**, por compra a **GOMEZ MUÑOZ JOSE HILDEBRANDO** y **MONSALVE CARMONA MARIA BERNARDA**, por escritura número 878 de fecha 15 de Abril de 2009, de la Notaria Segunda de Bello, Antioquia, **PEREZ CARDONA FRANCY EULINDANY**, por compra a **ARISTIZABAL PEREZ LUIS ALVARO**, por escritura número 151 del 31 de Mayo de 2010, y por actualización de linderos en la misma escritura, de la Notaria Única de Concordia registradas en la matrícula inmobiliaria 004-32647 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes.

===== **SEGUNDO:** =====

Que con el fin de transferir parte del inmueble y debidamente autorizados por la Oficina de Planeación Municipal de Concordia, según resolución número 009 del 7 de Julio de 2012, que se protocoliza con esta escritura, proceden a

7 700190 149840



26

Efectuar **DIVISION MATERIAL DEL INMUEBLE**, formando así **DOS (2) lotes** que se determinan y alinderan así: ~~OTRO~~ Un lote de terreno ubicado en la vereda Yarumal, del Municipio de Concordia, con área de **2.2705 Hectáreas**. Se toma como punto de partida el punto 12 ubicado al suroeste, donde concurren las colindancias de **JOSE BIBIANO MESA SAMPEDRO, JORGE ZEA** y el predio que se

alindera COLINDA ASI: **OESTE y NOROESTE**: con **JORGE ZEA** en **177.05 metros** del punto 12 al punto 9, quebrada cabilo al medio en todo el lindero. Por el **NORTE y ESTE**: Con **GUILLERMO LEON MORENO** en **300.67 metros** del punto 9 al 4, quebrada al medio del punto 9 al punto 6. Por el **SURESTE y SUR**: Con **ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JARAMILLO** y otro (lote 2) en **226.67 metros** del punto 4 al 13, caño al medio del punto 1 al 13; por el **SUROESTE**: Con **JOSE BIBIANO MESA SAMPEDRO** en **35.00 metros** del punto 13 al 12. Punto de partida, caño al medio en todo el lindero.

37098

~~OTRO~~ 2. Un lote de terreno ubicado en la vereda Yarumal, del Municipio de Concordia, con área de **2.2704 Hectáreas**, se toma como punto de partida el punto 13, ubicado al **NOROESTE** donde se concurren las colindancias de **JOSE BIBIANO MESA SAMPEDRO, FRANGY EULINDANY PEREZ CARDONA** y el lote que se alindera. COLINDA ASI: Por el **NORTE**: con **FRANGY EULINDANY PEREZ CARDONA** en **226.67 metros** del punto 13 al punto 4, con **GUILLERMO LEON MORENO** en **57.70 metros** del punto 4 al 22; por el **ESTE**: Con **JULIO MORENO** en **26.42 metros** del punto 22 al 21; por el **SURESTE**: Con **RAMON ELIAS ORTIZ BASTIDAS** en **146.72 metros** del punto 21 al 18, con **ROBERTO MUÑOZ JARAMILLO** en **29.82 metros** del punto 18 al 17; por el **SUR Y SUROESTE**: Con **JOSE BIBIANO MESA SAMPEDRO** en **212.33 metros** del punto 17 al punto 15; por el **OESTE**: Con **JOSE BIBIANO MESA SAMPEDRO** en **116.89 metros** del punto 15 al 13, punto de partida". Presente los comparecientes de las condiciones civiles ya dichas, manifiestan que **ACEPTAN** la presente escritura y la división material en ella contenida por estas a satisfacción, y en su favor. Leído este instrumento lo aprueban y firman al final del mismo.

18068

Seguidamente comparecen de nuevo, **MUNOZ ALVAREZ ALIRIO DE JESUS** varón, Colombiano, mayor de edad, domiciliado en Medellín, de tránsito del Municipio de Concordia, de estado civil Unión Libre no Declarada, identificada con la cédula de ciudadanía número **8.217.675**, expedida en Medellín.



JARAMILLO ROBERTO ANTONIO, varón, Colombiano, mayor de edad, domiciliado en Medellín, de tránsito por el Municipio de Concordia, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.811.985, expedida en Concordia, de estado civil Casado y con Sociedad Conyugal Vigente, y PEREZ CARDONA FRANCY EULINDANY, mujer, Colombiana, mayor de edad, domiciliado en Medellín, de tránsito por el Municipio de Concordia, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.766.888, de estado civil casada y con sociedad conyugal vigente y dijeron: =====

PRIMERO:

Que son dueños en común y pro indiviso de los siguientes inmuebles: =====

A). LOTE 1: Un lote de terreno ubicado en la vereda Yarumal, del Municipio de Concordia, con área de 2.2705 Hectáreas, se toma como punto de partida el punto 12 ubicado al suroeste, donde concurren las colindancias de JOSE VIVIANO MESA SAMPEDRO, JORGE ZEA y el predio que se alindera COLINDA ASI: "OESTE y NOROESTE: con JORGE ZEA en 177.05 metros del punto 12 al punto 9, quebrada cabildo al medio en todo el lindero. Por el NORTE y ESTE: Con GUILLERMO LEON MORENO en 300.67 metros del punto 9 al 4, quebrada al medio del punto 9 al punto 6. Por el SURESTE y SUR: Con ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JARAMILLO y otro (lote 2) en 226.67 metros del punto 4 al 13, caño al medio del punto 1 al 13; por el SUROESTE: Con JOSE BIBIANO MESA SAMPEDRO en 35.00 metros del punto 13 al 12. Punto de partida, caño al medio en todo el lindero". =====

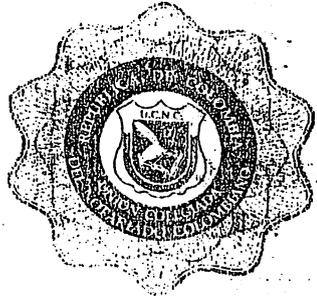
B). LOTE 2: Un lote de terreno ubicado en la vereda Yarumal, del Municipio de Concordia, con área de 2.2704 Hectáreas, se toma como punto de partida el punto 13, ubicado al NOROESTE donde se incurren las colindancias de JOSE BIBIANO MESA SAMPEDRO, FRANCY EULINDANY PEREZ CARDONA y el lote que se alindera. COLINDA ASI: "Por el NORTE: con FRANCY EULINDANY PEREZ CARDONA en 220.67 metros del punto 13 al punto 4, con GUILLERMO LEON MORENO en 57.70 metros del punto 4 al 22; por el ESTE: Con JULIO MORENO en 26.42 metros del punto 22 al 21; por el SURESTE: Con RAMON ELIAS ORTIZ BASTIDAS en 146.72 metros del punto 21 al 18, con ROBERTO MUÑOZ JARAMILLO en 29.82 metros del punto 18 al 17; por el SUR y SUROESTE: Con JOSE BIBIANO MESA SAMPEDRO en 212.33 metros del punto 17 al punto 15; por el OESTE: Con JOSE BIBIANO MESA SAMPEDRO en 116.89 metros del punto 15 al 13, punto de partida". =====

SEGUNDO:

Que adquirieron este inmueble así: "MUÑOZ JARAMILLO ROBERTO ANTONIO y MUÑOZ ALVAREZ ALIRIO DE JESUS, por compra a GOMEZ MUÑOZ JOSE HILDEBRANDO y MONSALVE CARMONA MARIA

37042

13042



BERNARDA, por escritura número 873 de fecha 15 de Abril de 2009, de la Notaría Segunda de Bello, Antioquia, de **PEREZ CARDONA FRANCY EULINDANY**, por compra a **ARISTIZABAL PEREZ LUIS ALVARO**, por Escritura número 154 del 31 de Mayo de 2010, y actualización de linderos en la misma escritura, de la Notaría Unica de Concordia, registradas en la matrícula inmobiliaria 004-32647 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes.

TERCERO:

Que por medio de este instrumento y por común acuerdo, ponen fin a la comunidad existente y por ello se hacen las siguientes adjudicaciones:

HIJUELA NUMERO UNO: Se adjudica a la comunera **PEREZ CARDONA FRANCY EULINDANY**, mujer, Colombiana, mayor de edad, domiciliada en Medellín, de tránsito por el Municipio de Concordia, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.766.888, por su derecho de cuota, la totalidad del siguiente inmueble: **A). LOTE 1:** Un lote de terreno ubicado en la vereda Yarumal, del Municipio de Concordia, con área de 2.2705 Hectáreas. Se toma como punto de partida el punto 12 ubicado al suroeste, donde concurren las colindancias de **JOSE VIVIANO MESA SAMPEDRO, JORGE ZEA** y el predio que se alindera **COLINDA ASI: "OESTE y NOROESTE:** con **JORGE ZEA** en 177.05 metros del punto 12 al punto 9, quebrada cabilo al medio en todo el linderos. Por el **NORTE y ESTE:** Con **GUILLERMO LEON MORENO** en 300.67 metros del punto 9 al 4, quebrada al medio del punto 9 al punto 6. Por el **SURESTE y SUR:** Con **ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JARAMILLO** y otro (lote 2) en 226.67 metros del punto 4 al 13, caño al medio del punto 1 al 13; por el **SUROESTE:** Con **JOSE BIBIANO MESA SAMPEDRO** en 35.00 metros del punto 13 al 12. Punto de partida, caño al medio en todo el linderos".

HIJUELA NUMERO DOS: Se adjudica a los comuneros **MUÑOZ ALVAREZ ALIRIO DE JESUS**, varón, Colombiano, mayor de edad, domiciliado en Medellín, de tránsito por el Municipio de Concordia, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.217.675, expedida en Medellín y **MUÑOZ JARAMILLO ROBERTO ANTONIO**, varón, Colombiano, mayor de edad, domiciliado en Medellín, de tránsito por el Municipio de Concordia, identificado con la cédula de ciudadanía número 631.985, expedida en Concordia, por su derecho de cuota, la totalidad del siguiente inmueble: **B). LOTE 2:** Un lote de terreno ubicado en la vereda Yarumal, del Municipio de Concordia, con área de 2.2704 Hectáreas, se toma como punto de partida el punto 13, ubicado al **NOROESTE** donde se incurren las colindancias de **JOSE BIBIANO MESA SAMPEDRO** y **JOSE VIVIANO MESA SAMPEDRO**.



07046

SAMPEDRO, FRANCY EULINDANY PÉREZ CARDONA y el lote que se alindera. COLINDA ASI: "Por el NORTE: con FRANCY EULINDANY PEREZ CARDONA en 226.67 metros del punto 13 al punto 4, con GUILLERMO LEON MORENO en 57.70 metros del punto 4 al 22; por el ESTE: Con JULIO MORENO en 26.42 metros del punto 22 al 21; por el SURESTE: Con RAMON ELIAS ORTIZ BASTIDAS en 146.72 metros del punto 21 al 18, con ROBERTO MUÑOZ JARAMILLO en 29.82 metros del punto 18 al 17; por el SUR Y SUROESTE: Con JOSE BIBIANO MESA SAMPEDRO en 212.33 metros del punto 17 al punto 15; por el OESTE: Con JOSE BIBIANO MESA SAMPEDRO en 116.89 metros del punto 15 al 13, punto de partida".

CUARTO:

Que desde hoy, cada uno de los adjudicatarios declaramos recibida recíprocamente y a entera satisfacción el inmueble que a cada uno le fue adjudicado por estar satisfacción.

ESTOS INMUEBLES NO QUEDAN AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR CONFORME A LA LEY 258 DE 1996, YA QUE NO SE DAN LOS PRESUPUESTOS.

Leído este instrumento lo aprueban y firman, ante Mí que doy fe.

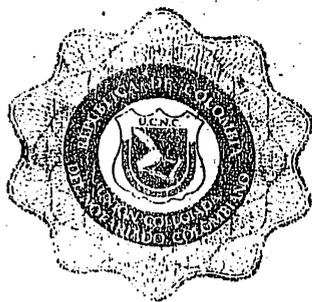
Seguidamente comparece de nuevo MUÑOZ JARAMILLO ROBERTO ANTONIO, varón, Colombiano, mayor de edad, domiciliado en Medellín, de tránsito por el Municipio de Concordia, de estado civil Unión Libre no declarada, identificado con la cédula de ciudadanía número 631.985, expedida en Concordia y dijo:

PRIMERO: OBJETO:

Que obrando en su propio nombre trasfiere a título de venta a favor de MUÑOZ ALVAREZ ALIRIO DE JESUS, varón, Colombiano, mayor de edad, domiciliado en Medellín, de tránsito por el Municipio de Concordia, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.217.675, expedida en Medellín, es a saber: la cuota que del 50% que tiene en común y pro indiviso sin reservarse nada sobre un lote de terreno denominado LOTE 2: Un lote de terreno ubicado en la vereda Yarumal, del Municipio de Concordia, con área de 2.2704 Hectáreas, se toma como punto de partida el punto 13, ubicado al NOROESTE donde se incurren las colindancias de JOSE BIBIANO MESA SAMPEDRO, FRANCY EULINDANY PEREZ CARDONA y el lote que se alindera. COLINDA ASI: "Por el NORTE: con FRANCY EULINDANY PEREZ CARDONA en 226.67 metros del punto 13 al punto 4, con GUILLERMO LEON MORENO en 57.70 metros del punto 4 al 22; por el ESTE: Con JULIO MORENO en 26.42 metros del



28



punto 22 al 21; por el SURESTE: Con RAMON ELIAS ORTIZ BASTIDAS en 146.72 metros del punto 21 al 18, con ROBERTO MUÑOZ JARAMILLO en 29.82 metros del punto 18 al 17; por el SUR Y SUROESTE: Con JOSE BIBIANO MESA SAMPEDRO en 212.33 metros del punto 17 al punto 15; Por el OESTE: Con JOSE BIBIANO MESA SAMPEDRO en 116.89 metros del punto 15 al 13, punto de partida.

SEGUNDO: TRADICIÓN. Que adquirió este inmueble así: MUÑOZ JARAMILLO ROBERTO ANTONIO por compra a GOMEZ MUÑOZ JOSE HILDEBRANDO y MONSALVE CARDONA MARIA BERNARDA, por escritura número 878 de fecha 15 de Abril de 2008, de la Notaria Segunda de Bello, Antioquia, y por compra y actualización de linderos a LUIS ALVARO ARISTIZABAL en la escritura número 151 del 31 de Mayo de 2010, de la Notaria Unica de Concordia, y por división material y liquidación de la comunidad efectuada en este mismo instrumento, registradas en la matrícula inmobiliaria 004-32647 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes.

TERCERO:

PRECIO:

Que el precio real y justo de la venta es la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$ 7.500.000.00) M.L. suma de dinero que el vendedor declara tener recibida del comprador a entera satisfacción.

CUARTO: LIBERTAD Y SANEAMIENTO:

Que garantiza que es propietario exclusivo del inmueble, que el mismo no ha sido enajenado antes de ahora, que se halla libre de toda clase de gravámenes, tales como censos civiles, pleitos pendientes, limitaciones del dominio, anticresis, movilizaciones, embargos, arrendamientos que consten por escritura pública, condiciones resolutorias, patrimonio de familia inembargable, y se encuentra en paz y salvo por concepto de impuestos, tasas y contribuciones causados hasta la fecha, obligándose expresamente a salir al saneamiento conforme a la Ley.

QUINTO: ENTREGA: Que ya hizo entrega real y material del inmueble vendido, junto con todas sus mejoras y anexidades, con sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas, como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra; a paz y a salvo con las obligaciones respectivas por concepto de tales servicios hasta esta fecha, así como por concepto de impuestos, tasas o contribuciones.



SEXTO: GASTOS. Que los gastos por concepto de derechos notariales que con ocasión de este contrato se causen, serán pagados por mitades entre **EL VENDEDOR y EL COMPRADOR.** Los gastos por concepto de Registro serán pagados en su totalidad por **EL COMPRADOR.** La retención en la fuente será pagada exclusivamente por **EL VENDEDOR** la retención en la fuente será pagada exclusivamente por **EL VENDEDOR.** El comprador de condiciones civiles ya dichas, manifiesta: Que **ACEPTA** la presente escritura y la venta en ella contenida a su favor y declara haber recibido el inmueble que adquiere, en el estado en que se encuentra y como un cuerpo cierto.

CONSTANCIA DE IDENTIFICACION DE LOS OTORGANTES:

Se hace constar que los otorgantes fueron identificados con los documentos que se citan al pie de sus firmas, en los cuales sus nombres y apellidos aparecen escritos así:

MUÑOZ JARAMILLO ROBERTO ANTONIO CC 631.985

MUÑOZ ALVAREZ ALIRIO DE JESUS CC 8.217.675

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Se advirtió a los otorgantes:

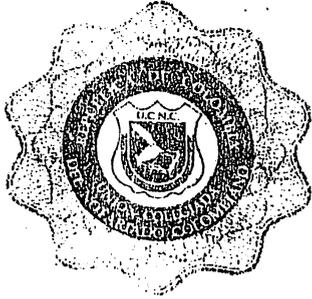
- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.
- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.
- 3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento.
- 4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo.
- 5.- Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1970, los otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el Notario.

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que el inmueble materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que los



29



Notarios responden de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes.

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman.

De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que

aparece en la primera hoja del presente instrumento Público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público.

ESTE INMUEBLE NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR CONFORME A LA LEY 258 DEL AÑO 1996, YA QUE NO SE DAN LOS PRESUPUESTOS.

Presente el comprador de condiciones civiles ya dichas, manifiesta: Que **ACEPTA** la presente escritura y lo que por ella adquiere por estar a satisfacción.

Seguidamente comparece de nuevo **PEREZ CARDONA FRANCY EULINDANY**, mujer, Colombiana, mayor de edad, domiciliado en Medellín, de tránsito por el Municipio de Concordia, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.766.800**, de estado civil casada y con sociedad conyugal vigente y dijo:

PRIMERO: OBJETO:

Que obrando en su propio nombre, trasfiere a título de venta a favor de **MUÑOZ ALVAREZ ALIRIO DE JESUS**, varón, Colombiano, mayor de edad, domiciliado en Medellín, de tránsito por el Municipio de Concordia, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.217.675**, expedida en Medellín, es a saber:

Un lote de terreno denominado LOTE 1: ubicado en la vereda Yarumal, del Municipio de Concordia, con área de **2.2705 Hectáreas**. Se toma como punto de partida el punto 12 ubicado al suroeste, donde concurren las colindancias de **JOSE VIVIANO MESA SAMPEDRO, JORGE ZEA** y el predio que se alindera COLINDA ASÍ: **"OESTE y NOROESTE:** con **JORGE ZEA** en **177.05 metros** del punto 12 al punto 9, quebrada cabildo al medio en todo el linderó. Por el **NORTE y ESTE:** Con **GUILLERMO LEON MORENO** en **300.67 metros** del punto 9 al 4, quebrada al medio del punto 9 al punto 6. Por el **SURESTE** con **ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JARAMILLO** y otro (lote 2) en **226.67 metros** del punto 4 al 13, caño al medio del punto 4 al 13.

37090



SUROESTE: Con JOSE BIBIANO MESA SAMPEDRO en 35.00 metros del punto 13 al 12. Punto de partida, caño al medio en todo el lindero".

TERCERO:

PRECIO:

Que el precio real y justo de la venta, es la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$ 14.700.000.00) M.L.** suma de dinero que la vendedora declara tener recibida del comprador a entera satisfacción.

CUARTO: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.

Que garantiza que es propietaria exclusiva del inmueble, que el mismo no ha sido enajenado antes de ahora, que se halla libre de toda clase de gravámenes, tales como censos civiles, pleitos pendientes, limitaciones del dominio, anticresis, movilizaciones, embargos, arrendamientos que consten por escritura pública, condiciones resolutorias, patrimonio de familia inembargable, y se encuentra en paz y salvo por concepto de impuestos, tasas y contribuciones causados hasta la fecha, obligándose expresamente a salir al saneamiento conforme a la Ley.

QUINTO: ENTREGA: Que ya hizo entrega real y material del inmueble vendido, junto con todas sus mejoras y anexidades, con sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas, como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra; a paz y a salvo con las empresas respectivas por concepto de tales servicios hasta esta fecha, así como por concepto de impuestos, tasas o contribuciones.

SEXTO: GASTOS.- Que los gastos por concepto de derechos notariales que con ocasión de este contrato se causen, serán pagados por mitades entre **LA VENDEDORA Y EL COMPRADOR.** Los gastos por concepto de Registro serán pagados en su totalidad por **EL COMPRADOR.** La retención en la fuente será pagada exclusivamente por **LA VENDEDORA** la retención en la fuente será pagada exclusivamente por **EL VENDEDOR.** El comprador de condiciones civiles ya dichas, manifiesta: Que **ACEPTA** la presente escritura y la venta en ella contenida a su favor y declara haber recibido el inmueble que adquiere, en el estado en que se encuentra y como un cuerpo cierto.

CONSTANCIA DE IDENTIFICACION DE LOS OTORGANTES:

Se hace constar que los otorgantes fueron identificados con los documentos que se citan al pie de sus firmas, en los cuales sus nombres y apellidos aparecen escritos así:

PEREZ CARDONA FRANCY EULINDANY CC 43.766.888

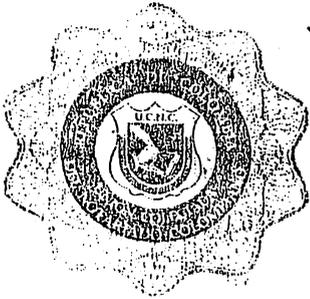
MUÑOZ ALVAREZ ALIRIO DE JESUS CC 8.217.675

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Se advirtió a los otorgantes:



30



- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. _____
- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. _____
- 3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. _____

4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo. _____

5.- Advertidos del contenido del artículo 6º del Decreto Ley 950 de 1970, los otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se Autoriza entonces por el Notario. _____

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que el inmueble materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. _____

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que los Notarios responden de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. _____

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. _____

De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento Público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público. _____

ESTE INMUEBLE NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR CONFORME A LA LEY 258 DEL AÑO 1996, YA QUE NO SE DAN LOS PRESUPUESTOS. Presente el comprador de condiciones civiles manifiesta: Que **ACEPTA** la presente escritura y lo que ella adquiere por estar a satisfacción. LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público. _____

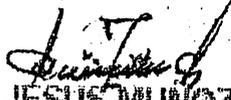


redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. _____

Leído este instrumento, lo aprueban y firman ante el Notario que da fe. _____

SE UTILIZÓ PAPEL NOTARIAL - 7700190149833 - 7700190149840 -
7700190149857 - 7700190149864 - 7700190149871 - 7700190149888 -
7700190149895. DERECHOS NOTARIALES: DIVISION MATERIAL: \$
45.320. LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA COMUNIDAD: \$ 45.320.00
COMPRAVENTA LOTE NUMERO UNO: \$ 37.561.00. COMPRAVENTA LOTE
NUMERO DOS: \$ 59.161.00. HOJAS DE PROTOCOLO: (7) \$ 15.120.00.
COPIAS DE PROTOCOLO: (4) \$ 241.920.00. IVA: \$ 63.854.00.
APORTES A LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y
AL FONDO: \$ 12.750.00. - RETENCION EN LA FUENTE: 222.000.00
COMPROBANTES FISCALES: Paz y salvos Municipales números 3342 -
3343 - 3344 del 27 de Julio de 2012, valido a Diciembre 30 de 2012, en que
se certifica que el predio número 201007000240000000, con área de 4.5409
Hectáreas, avalúo total de \$ 29.258.617.00 y avalúo LOTE UNO \$
14.629.630.00. y avalúo LOTE DOS \$ 14.628.986.00. Avalúo del 50% \$
7.314.493.00 se encuentran a paz y salvo con el Municipio de Concordia
por todo impuesto. Se efectuó DIVISION MATERIAL, LIQUIDACION DE LA
COMUNIDAD COMO ACTOS SIN CUANTIA, COMPRAVENTA 50% LOTE
DOS EN LA SUMA DE \$ 7.500.000.00 y COMPRAVENTA LOTE UNO EN LA
SUMA DE \$ 14.700.000.00.

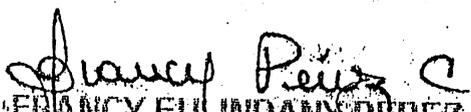
LOS COMPARECIENTES EN LA DIVISION MATERIAL Y LIQUIDACION DE
LA COMUNIDAD.


ALIRIO DE JESUS MUNOZ ALVAREZ
CC 8.217.675

Huella Índice Derecho


ROBERTO ANTONIO MUNOZ JARAMILLO
CC 631.985

Huella Índice Derecho


FRANCY EULINDANY PEREZ CARMONA
CC 43.766.888

Huella Índice Derecho



LOS VENDEDORES DE LOS LOTES
NUMERO UNO Y DOS



Roberto Muñoz

ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JARAMILLO

CC 631.985

Francy Eulindany Pérez Cardona

FRANCY EULINDANY PÉREZ CARDONA

Huella Índice Derecho

CC 43.766.888

EL COMPRADOR DE LOS LOTES NUMERO UNO Y DOS

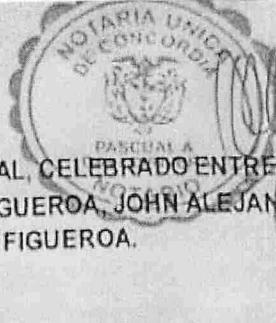
Alirio de Jesús Muñoz Álvarez

ALIRIO DE JESÚS MUÑOZ ALVAREZ

Huella Índice Derecho

CC 8.217.675

*Pascual Antonio G...
PASCUAL ANTONIO G...
NOTARIO*

 32

**CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE RURAL, CELEBRADO ENTRE
ALBERTO DE J. MONTOYA RAMIREZ Y GLORIA ELENA MUÑOZ FIGUEROA, JOHN ALEJANDRO MUÑOZ
FIGUEROA y MARTHA CECILIA MUÑOZ FIGUEROA.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **GLORIA ELENA MUÑOZ FIGUEROA, JOHN ALEJANDRO MUÑOZ FIGUEROA y MARTHA CECILIA MUÑOZ FIGUEROA**, identificados como aparecen registrado al pie de nuestras correspondientes firmas, en su condición de propietario de la fincas, quién en adelante se denominará **EL COMODANTE**, y por la otra **ALBERTO DE JESUS MONTOYA RAMIREZ** identificado como aparece registrado al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato de comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil:

Primera. Objeto. - El comodante entrega al comodatario dos predios rurales llamados Palmitas, objeto de este contrato así:

A) LOTE 1 ubicado en el municipio de Concordia, vereda Yarumal, con un área de 2.2705 hectáreas, se toma como punto de partida el punto 12 ubicado al suroeste, donde concurren las colindancias de JOSÉ BIBIANO MESA SAMPEDRO, JORGE ZEA y el predio que se alindera COLINDAASÍ: OESTE Y NOROESTE: con JORGE ZEA, en 177.05 mts del punto 12 al punto 9, quebrada cabildo al medio en todo el lindero POR EL NORTE Y ESTE: con GUILLERMO LEON MORENO, en 300.77 mts del punto 9 al 4 quebrada al medio del punto 9 al punto 6. POR EL SURESTE Y SUR: con ROBERTO ANTONIO MUÑOZ JARAMILLO y otro (lote 2) en 226.57 mts del punto 4 al 1 caño al medio del punto 1 al 13; POR EL SURESTE: con JOSÉ BIBIANO MESA SAMPEDRO en 35.00 mts del punto 13 al 12. Punto de partida, caño al medio en todo el lindero" este inmueble se encuentra identificado con número de matrícula inmobiliaria matrícula **004-0037090** de la oficina de registro e instrumentos públicos de Antioquia (Ant). Adquirido mediante escritura pública número 279 del 1 de septiembre de 2012 de la notaria única del municipio de concordia. Avaluó de este inmueble a nombre del señor ALIRIO DE JESUS MUÑOZ ALVAREZ -

B) LOTE 2 ubicado en el municipio de Concordia, vereda Yarumal con área de 2.2704 hectáreas, SE TOMA COMO PUNTO DE PARTIDA el punto 13, ubicado al NOROESTE, donde se concurren las colindancias de JOSE BIBIANO MESA SAMPEDRO, FRANCY EULINDANY PEREZ CARDONA y lote que se alindera COLINDAASÍ: por el NOROESTE con FRANCY EULINDANY PEREZ CARDONA EN 226.67MTS del punto 13 al punto 4, con GUILLERMO LEON MORENO, en 57.70 mts del punto 4 al 22; por el ESTE: Con JULIO MOENO en 26.42 mts del punto 22 al 21; por el SUROESTE: con RAMON ELIAS ORTIZ BASTIDAS en 146.72 mts. del punto 18 al 17, con ROBERTO MUÑOZ JARAMILLO en 29.82 mts. Del punto 18 al 17; por el SUR Y SUROESTE: con JOSE BIBIANO MESA SAMPEDRO

33

en 212.33 mts del punto 17 al punto 15, por el OESTE: con JOSE BIBIANO MESA SAMPEDRO, en 116.89 mts del punto 15 al 13, punto de partida, este inmueble está identificado con la matrícula inmobiliaria número 004-0037094 de la oficina de registros e instrumentos públicos de Andes, Ant. Adquirido mediante escritura pública número 279 del 1 de septiembre de 2012 de la notaria única del municipio de Concordia, que liquidó la comunidad. Avaluó de este inmueble a nombre del señor ALIRIO DE JESUS MUÑOZALVAREZ

Debidamente dotado de todos los servicios públicos de agua y energía consta de:

- Tres casas
- Cultivo de café
- Cultivo de platanera
- Cultivo de yuca
- Un Beneficiadero

Segunda. Entrega. - El comodante entregará el bien del comodato libre de toda limitación a dominio, gravamen, pleito pendiente, ocupación y, en general, de cualquier otro obstáculo o impedimento para el ejercicio del derecho de dominio sobre el mismo, mediante el respectivo contrato de comodato que incluirá acta en qué se describirá su estado actual y aparecerá suscrita por comodante y comodatario.

Tercera. Destinación. - El inmueble que se entrega en comodato se destinará, por parte del comodatario, exclusivamente para el mantenimiento y cuidado de todo lo que concierne a la finca como:

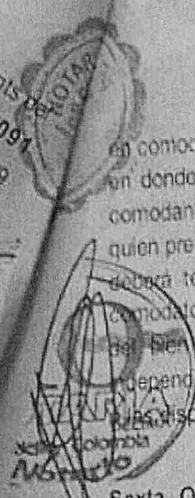
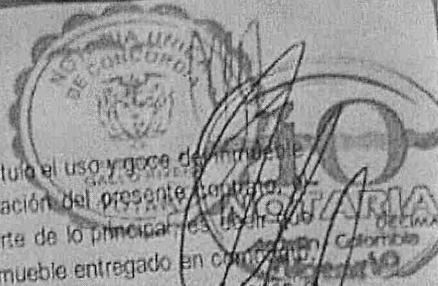
- Mantener la finca en buen estado
- Mantener limpio los cafetales de maleza y enredadera
- Abonar los palos pequeños de café
- Mantener en lo posible lo que mas pueda las fincas libres de broca.
- Hacerle el cuidado pertinente a Las plataneras

Cuarta. Término. - El préstamo de uso que se acuerda tendrá un término de un año, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato. Durante este término ninguna de las partes podrá dar por terminado de forma unilateral el contrato de comodato, y se entiende que el comodato se otorga libre de condiciones.

Quinta. Obligaciones del comodante - EL COMODANTE, se obliga a: 1. Respetar el ejercicio que el COMODATARIO, adquiere con el presente contrato sobre los lotes de terrenos lote 1 con un área 2.2705 hectáreas y lote 2 con 2.2704 hectáreas, ubicados en CONCORDIA, obligándose a acatar y respetar los reglamentos establecidos por el COMODATARIO, para su utilización, absteniéndose de intervenir en la parte administrativa. 2. Exonerar al COMODATARIO por el término de la vigencia del mismo de los impuestos Municipales que recaen del bien dado en COMODATO. 4. Garantizar el uso y goce pacífico y libre de limitaciones del bien inmueble entregado

37

ES SAAMPEDEDO. en 116.89 mts del
... numero 004-0037091
... escritura publica numero 279
... a la comunidad. Avaluó de



en comodato. En el evento en que el comodante enajene, o entregue a cualquier título el uso y goce de inmueble en donde se encuentra el lote objeto de comodato, antes del vencimiento de duración del presente comodato, el comodante se obliga a mantener la existencia del comodato y este correrá la suerte de lo principal. Es obligación del comodante tener conocimiento previo del comodato, y se obliga en tanto, a mantener en las mismas condiciones el bien inmueble, que se encuentra constituido el presente comodato y que el mismo seguirá existiendo, independiente del negocio jurídico que se realice. 6. Las demás obligaciones propias del COMODANTE de acuerdo con las disposiciones Legales

Sexta. Obligaciones del comodatario. - El Comodatario se obligará a: a) Cuidar y mantener el bien recibido en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra; salvo los que se deriven del uso legítimo de la cosa, del deterioro que provenga de su propia naturaleza y por caso fortuito. b) Utilizar el bien conforme con el uso autorizado, es decir, para el cuidado y mantenimiento de las 2 fincas como es el quitar la maleza, abonada del café pequeño, la recogida del café importante para que no proliferen la broca. e) Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales.

Séptima. Cláusula penal pecuniaria. - Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, la parte cumplida podrá solicitar a la parte incumplida a título de sanción una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del bien inmueble entregado en comodato, sin que la misma sea reconocida como pago anticipado de los perjuicios causados.

Octava. Restitución. - El comodatario deberá restituir el inmueble entregado en préstamo de uso, cuando se acuerde debidamente con el comodante o en el momento que el juez 10° de familia adjudique su derecho o su nuevo dueño.

Novena. Gratuidad. - El presente contrato es gratuito; por ello el comodatario no contrae obligación alguna por el uso del bien, según lo convenido; por otra parte, las obras necesarias para tal uso y destinación, como adecuaciones, instalaciones, construcciones, etcétera, lo mismo que las que demande la conservación del inmueble, corresponderá hacerlas al comodatario. En todo caso en el evento en que, por alguna razón ajena a la voluntad del comodatario, el comodante requiera el bien antes del término de duración del comodato, éste deberá indemnizar, compensar o restituir económicamente al comodatario por todas las adecuaciones, obras, construcciones e inversiones realizadas en el predio.

Décima. Requerimientos. - EL COMODANTE renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de requerir la entrega del bien inmueble dado en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal.

NOTARIA DE CONCORDIA
CALLE DE LA AVANZA MARTINEZ

35

Décima Primera. Modificación. - El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo por acuerdo escrito de las partes. Los cambios acordados formarán parte integrante del mismo.

Décima Segunda. Cesión. - A las partes les queda prohibida la cesión del contrato sin autorización previa de la otra.

Décima Tercera. Derechos del comodante. - El comodante conservará sobre el bien prestado todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario.

Décima Cuarta. Régimen legal. - Los vacíos en la estipulación se llenará, en el presente contrato, con las contenidas en el Código Civil, libro IV, título XXIX, artículos 2200 y subsiguientes.

Décima Quinta. Servicios públicos. - El pago de las tarifas correspondiente a los servicios públicos de que disponga el bien dado en préstamo, como de acueducto, energía eléctrica, línea telefónica, gas, etc., será de cargo exclusivamente del comodatario.

Décima Sexta. Perfeccionamiento. - Este contrato se perfecciona por la tradición material del bien ofrecido en préstamo desde el día 2 de septiembre de 2019.

LOS COMODANTES,

Gloria E Muñoz F
GLORIA ELENA MUÑOZ FIGUEROA
CC 43525070

Alejandro Muñoz
JOHN ALEJANDRO MUÑOZ FIGUEROA
CC 71226460

Martha C Muñoz F.
MARTHA CECILIA MUÑOZ FIGUEROA.
CC 43517019

EL COMODATARIO,

Alberto Montoya
ALBERTO DE J MONTOKA
CC: 71050756

36

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



32



En la ciudad de Concordia, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Concordia, compareció: ALBERTO DE JESUS MONTOYA RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0071050752 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

ALBERTO DE JESUS MONTOYA RAMIREZ

----- Firma autógrafa -----



4ij2gwz3zxae
24/10/2019 - 09:00:14:495



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE RURAL - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCA AGROPECUARIA, en el que aparecen como parte ALBERTO DE JESUS MONTOYA RAMIREZ y que contiene la siguiente información CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE RURAL - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCA AGROPECUARIA



PASCUAL ANTONIO GALLO RIVERA
Notario Único del Círculo de Concordia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4ij2gwz3zxae

ser modificado, salvo por mutua
y mismo.
autorización previa escrita

los los
regis
NG



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Medellín, compareció:

GLORIA ELENA MUÑOZ FIGUEROA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0043525070 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



8oar6lmaq9x5x
07/10/2019 - 14:37:21-922

Gloria E. Muñoz F.

..... Firma autógrafa

..... Informe al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante el uso de la huella biométrica y la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK
Notario catorce (14) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8oar6lmaq9x5x

NOTA
14

Notaría 14
de Medellín

MAURICIO EMILIO AMAYA MARTINEZ CLARK
NIT. 8.670.060-5
Calle 49B No. 64B-61 Medellín - PBX 260 30 62
e-mail: nota14@bdmail.com

38

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Medellín, compareció:

ALEJANDRO MUÑOZ FIGUEROA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0071226460 y declara que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



4ytryqfk3q9n
07/10/2019 - 15:16:35:092

Alejandro Muñoz Figueroa

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la Base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MAURICIO EMILIO AMAYA MARTÍNEZ CLARK
Notario catorce (14) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4ytryqfk3q9n



Notaría **14**
de Medellín

MAURICIO EMILIO AMAYA MARTÍNEZ CLARK
NIT. 8.670.06
Calle 49B No 64B-61 Medellín - PBX 2601
e-mail: notaria14@notaria14.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Medellín, compareció MARTHA CECILIA MUÑOZ FIGUEROA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUJP #0043517013 declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Martha Cecilia Muñoz F
Firma autógrafa

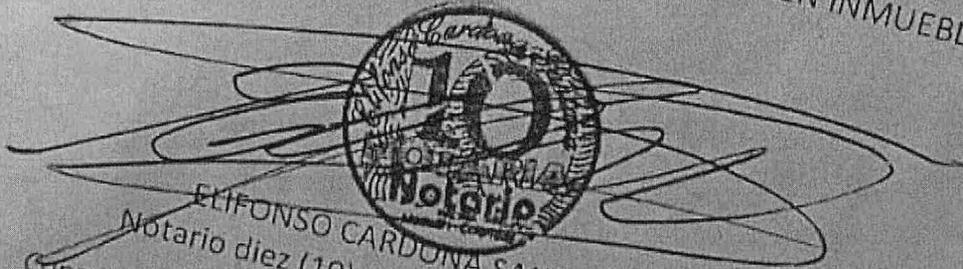


1xandcuke8rr
07/10/2019 - 16:48:16:609



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE RURAL.

tejo realizado a solicitud expresa del usuario



ELIFONSO CARDONA SANTANA
Notario diez (10) del Círculo de Medellín
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1xandcuke8rr

REFERENCIA: DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LOS INMUEBLES Y/O CUOTA PARTE DE LOS MISMOS QUE SE DISTINGUEN CON LOS CERTIFICADOS DE LIBERTAD Y-TRADICION Nros. 005-26174 y 005-26175 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE-INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CIUDAD BOLIVAR -ANTIOQUIA, DENTRO DE LA --- COMISION No. 0008 FECHADA EL 25 DE JULIO DE 2019 FECHA EN QUE SE RE-CIBIO ESTA COMISION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO A MI CARGO Y PROCEDE DENTE DEL JUZGADO PROMISCOU DE SE CORRIGE JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE DE MEDELLIN- ANTIOQUIA-DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD MARITAL DE HECHO-RADICADO 00 se corrige 05001-10-010-2017-00805-00- DEMANDANTE LUZ EDILMA BUSTAMANTE ECHAVARRIA, EN CONTRA DE ALIRIO DE- JESUS MUÑOZ ALVAREZ.

En Concordia Antioquia, siendo las nueve de la mañana del día de hoy jueves doce de diciembre de dos mil diecinueve (2019) , fecha y hora previamente señalada en providencia anterior y obrante dentro de la - Comisión de la referencia, el Seuscrito Juez Promiscuo Municipal de - Concordia Antioquia, se constituye en audiencia pública para evacuar la diligencia de Secuestro de los Inmuebles y.o cuota parte de los - mismos que da cuenta la referencia, a la misma asisten el Doctor --- GERARDO ANTONIO DE SAN JOSE SUESCUN CARDENAS, c. c. No. 17.172.913 de Bogotá D. C., portador de la T. P. No. 19.141 del C. S. de la J., --- igualmente la señora demadante LUZ EDILMA BUSTAMANTE ECHAVARRIA, c. c. 2.2 se corrige No. 22.216.190 de Briceño, también se presenta el Señor Señor Secuestre designado enel asunto INgeniero FRANKLIN DANILLO MONTOYA LONDOÑO, c. c.No. 3.412.256 de Betulia, de la Lista de Auxiliares - vigente del Consejo Superior de la Judicatura a quien el Suscrito Juez, le tomó el juramento de rigor y bajo cuya gravedad prometió decir -- se corrige cumplir bien y fiel mente con los deberes que la Constitue ción y la Ley le imponen, SEGUIDAMENTE EL Suscrito Juez y el Personal antes mencionado nos trasladamos al sitio Veredal objeto de esta diligen gencia y una vez allí como atendidos por el señor ALBERTO DE JESUS --- MONTOYA RAMIREZ, c. c. No. 71.050.752 de Betulia, quien manifestó -- toda su disposición para atender esta diligencia y al Señor Juez Comi sionado, LOS INMUEBLES se encuentran ubicados en la Vereda Yarumal de Concordia Antioquia, LEIDOS EN LATA VOZ, los linderos de los inma muebles ya señalados, éste Juez interrogo a las partes si los Lindros sacabo de leer de la Escritura No. 279 del 01 de septiembre de 2012 - de la NotariaÚnica de Concordia Antioquia, y las Matriculas Inmobilia- rias Nros. 005-26174 y 005-26175 de la Oficina de Registro de Instru- mentos Públicos de Ciudad Bolívar Antioquia; dicen coincidir con los má

.. . . mismos y actuales linderos de tales predios, seguidamente se incia con el Sencue Secuestro del Inmueble con Folio de Matricula No. 005-26174 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar Antioquia, y leídos los linderos del Lote No. UNO-- de la Escritura No. 279 del primero de septiembre del año 2012, de la Notaria Única de Concordia Antioquia, seguidamente se procede con el Lote No. DOS. Folio de Matricula No. 005-26175 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar Antioquia, y la Escritura No. 279 del primero de septiembre de la Oficina de la Notaria Única de Concordia Antioquia, acto seguido se la da la palabra al Señor Secuestre y en uso de la miasma MANIFESTO: Se recorrió el inmueble en general acompañados de las personas que aparecen firmando el acta o esta acta, y descubrimos que allí allí existen dos lotes según las Matriculas de Tradición que aparecen en su Certificado y la respectiva Escritura, LOTE No. UNO. Cultivado en su totalidad en café caturra viejo, solo tiene unos doscientos árboles de café que solo van para primera cosecha, aproximadamente unas quince matas de plátano y banando, también árboles de mandarina y limón unos quince árboles aproximadamente, cuenta también con tres construcciones discriminadas así PRIMERA CONSTRUCCION. o casa principal, construida con pisos de cemento y cerámica en regular estado, cubierta con techo de eternit y estructura en madera, paredes en adobe a la vista en parte y parte revocada y pintada y con las siguientes comodidades, tres alcobas, baño, cocina, comedor, garaje, espacio para dos jaulas y beneficiadero de café con tanque vinagrador, lavadero y secadora para 20 arrobas de café y cubierto con lona aligerada en sistema bloqueon, SEGUNDA CONSTRUCCION. casa independiente, construida en adobe a la vista, piso de cemento, techo de eternit, servicios cocina, dos alcobas, zona de ropas, y cerraduras en madera, TERCERA CONSTRUCCION. FOSA se corrige, pesebrera o marranera construida en adobe y techo de zinc, estas construcciones anteriormente descritas están en regular estado de conservación y con laguna fisuras en la parte inferior, todas tienen servicio de luz eléctrica de las Empresas Públicas de Medellín y agua propia, LOTE NUMERO DOS. Cultivado en su totalidad con café viejo y en mal estado, plátano y banando con una construcción como casa de habitación, construida en piso de cemento, techo de eternit. estructura en madera, con las siguientes comodidades, dos alcobas, cocina, servicios de luz eléctrica de las Empresas Públicas de Mede

49

. . . Medellín, acueducto propio, y en mal estado de conservación, nada más que describir de los dos lotes. En este estado de la diligencia el señor ALBERTO DE JESUS MONTOYA RAMIREZ, pro se corrige .

En este estado de la diligencia el Señor Apoderado de la demandante solicita el uso de la palabra y la misma es concedida y MANIFIESTO Solicitó a su Honorable Despacho, que como quien no hay oposición alguna para resolver, no se ha presentado, por lo tanto le solicito a su Señoría Juez Comisionado que declare legalmente Secuestrados los -

dos lotes anteriormente descritos, nada más. En este estado de la diligencia y como que no se ha presentado oposición alguna para resolver, el Despacho DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADOS LOS DOS LOTES -

ANTERIONAMENTE DESCRITOS. Y le hace entrega de los mismos al Señor Secuestre, quien manifiesto, que los recibe a satisfacción y hago entrega

entrega de los mismos al señor ALBERTO DE JESUS MONTOYA RAMIREZ, quien atiende esta diligencia, lo que se declara e igualmente -- adjuntamos a esta diligencia copia de un Contrato de Comodato en cinco

cinco folios celebrado el día de septiembre de 2019, entre el señor ALBERTO DE JESUS MONTOYA RAMIREZ y SEÑOR RAFAEL MUÑOZ FIGUEROA, c.c.

43.525. 070, con ALBERTO DE JESUS MONTOYA RAMIREZ, c. c. No. 43.426.430. y RAFAEL MUÑOZ FIGUEROA, c. c. No. 43.517.019 con una vigencia

de un año, a partir del vencimiento de este contrato se suscribe el contrato con las partes quién será la persona que va a recibir en depósito

de depósito y en qué condiciones. SEGUIDAMENTE se le fijan como gastos provisionales al Señor Secuestre la suma de \$800.000:00, cancelados

por la parte actora en el acto. No siendo más el objeto de esta diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron, siendo

las doce y diez de la tarde de la fecha 12 de diciembre de 2019.

LUIS ANTONIO CEPEDA RUIZ
JUEZ

FRANKLIN DARIC MONTOYA LONDOÑO
SECUESTRE

GERARDO ANTONIO DE SAN JOSE SUESCUN CARDENA
APODERADO DEMANDANTE

LUZ EDILMA BUSTAMANTE ECHAVARRIA
DEMANDANTE

ALBERTO DE JESUS MONTOYA RAMIREZ
ATIENDE LA DILIGENCIA

10/11

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
CARRERA 20 No. 17 A-10-TELÉFONO 8446124
CONCORDIA- ANTIOQUIA
jrmunicipalconcor@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia Antioquia, 12 de diciembre de 2019
Oficio No. 3319-19

Doctora
MARÍA CAMILA SOTO MORENO
Secretaria Juzgado Décimo de Familia
Medellín –a Antioquia
E. S. D.

REFERENCIA: COMISIÓN No. 008-19, FECHADO EL 20 DE JUNIO DE 2019, DENTRO DEL PROCESO DE LUZ EDILMA BUSTAMANTE, VS. ALIRIO DE JESUS MUÑOZ ÁLVAREZ, RADICADO 05001-31-10—010-2017-00805-00, PROCEDENTE DEL JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA, PARA SECUESTRAR LOS INMUEBLES Y/O CUOTA PARTE DE LOS MISMOS- ALLEGARON CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN No. 005-26176 y 005-26174, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CIUDAD BOLÍVAR –ANTIOQUIA. **SECUESTRO INMUEBLES.**

En forma atenta y comedida me permito devolver a su digno Estrado la Comisión de la referencia, cumplida a cabalidad y en los precisos términos que nos comisionaron, se efectuó el Secuestro de los Inmuebles, tal y como fue ordenado en la susodicha Comisión.

Constante de Un (01) Cuaderno con cuarenta y dos (42) folios hábiles, lo anterior para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Cordialmente,


HERNÁN DARÍO RESTREPO ORTIZ
Secretario



j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

Rdo. 2017-0805

Pone en conocimiento Despacho Comisorio debidamente diligenciado.

NOTIFIQUESE

Y.G.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

El Juez,

Firmado Por:

**RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ**

JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd5dcf401fcf95c56b1b70cc9c9f77d036983384aa90569319d6769aff519c41**

Documento generado en 19/11/2020 01:41:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>